



*Proceso Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación No. 2020-538/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Requíerese a la parte demandante para que en un término no mayor a cinco (05) días a partir de la ejecutoria del presente proveído, informe al despacho si a la fecha ya se dio cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia anticipada proferida por la suscrita, cual es, la entrega material del inmueble por parte del extremo pasivo al extremo activo.

Lo anterior con el fin de seguir adelante con el trámite pertinente dentro del caso de marras.

Asimismo, se evidencia que a la fecha existe en el expediente memorial de **REVOCATORIA DE PODER** radicado por el señor **JOSÉ IGNACIO CESPEDES RUBIO**, quien no hace parte del proceso, y concedió poder a la abogada **DIANA MARCELA ARISTIZABAL LÓPEZ** con el fin de ser representado en el mismo. Teniendo en cuenta las circunstancias fácticas antes enunciadas NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por la persona antes mencionada.

A su vez, se le informa que, con respecto del memorial radicado el día 13 de octubre de 2021 vía correo electrónico de esta célula judicial se dará el mismo trámite, es decir tal no será atendido en aras de reconocer personería al apoderado allí referenciado toda vez que el solicitante no es parte en el trámite de marras y principalmente por cuanto dicha petición está dirigida al trámite de un proceso con naturaleza diferente al aquí tramitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **168** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 19 DE OCTUBRE DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA